

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 00397 00

A fin de determinar si hay lugar a iniciar el incidente de desacato deprecado, estando aún en el trámite de cumplimiento de la tutela y en vista de las manifestaciones del Patrimonio Autónomo Innpulsa que da cuenta del cumplimiento del fallo de tutela se DISPONE:

1.- PONER en conocimiento de la accionante la respuesta dada por la accionada en correo del 26 de noviembre de 2021. Por secretaría póngase en conocimiento de aquella por el medio más expedito.

2.- REQUERIR a la accionante YOLAIDA PÉREZ para que en el término de tres (3) días indique si conoce de la respuesta que dice INNPULSA haberle dado en oficio PAI-6857 remitido por correo electrónico el 24 de septiembre de 2021. De permanecer en silencio será indicio de cumplimiento del fallo de tutela.

2.- No obstante lo anterior REQUERIR al Patrimonio Autónomo Innpulsa para que en el mismo término de tres (3) días aporte prueba de acuse de recibo o de cualquier otra manera se demuestre que los destinatarios de sus oficios, a saber el DPS y la señora YOLAIDA PEREZ tuvieron acceso al mensaje de datos donde se les puso de presente el traslado de la petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2359f3ed7ccdb8aaa506470e4610b937d61c5cb88afa25610012575336fb04a**

Documento generado en 09/12/2021 02:43:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>